BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "
Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

475

ELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Se recuerda a los contribuyentes por el Impuesto Ge-ral sobre el Tráfico de las Empresas, con domicilio fis- en esta provincia, la obligación en que se encuentran presentar Relaciones Anuales de Proveedores y Clien- correspondientes al pasado año de 1976, de conformi-l con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 3.361/ 1, de 23 de diciembre ("B. O. E." de 25 de enero de 2), regulador de dicho impuesto, en el que se dice:

"1. Los contribuyentes del impuesto presentarán re-ones anuales de proveedores y clientes, por separado, stadas a las siguientes normas:

Primera.—Están obligados a presentar dichas relacio- todos los contribuyentes por este impuesto, incluso acogidos al régimen de estimación objetiva para su cción.

Se exceptúan, sin embargo, de esta obligación:

a) Los exportadores de productos agrícolas.

b) Las Empresas de servicios que se dediquen a la tación y distribución por tubería de agua para núcleos canos, transportes marítimos, fluviales y aéreos de via-os y mercancías, operaciones bancarias en general, ope-iones de préstamos y otras financieras, seguros, rease-os y capitalización.

Segunda.—Las relaciones de proveedores y clientes de-án presentarse en las Oficinas de la Inspección Téc-a Fiscal del Estado de la Delegación de Hacienda co-spondiente a su domicilio fiscal.

Tercera.—En las mencionadas relaciones figurarán ne-ariamente todos aquellos proveedores y clientes cuyas as anuales de negocios con el declarante hayan sido eriores a 500.000 pesetas. No obstante lo dispuesto en párrafo anterior, no se incluirán en las relaciones las raciones de exportación ni las adquisiciones de pro-ctos naturales hechas a los agricultores, ganaderos y cadores o armadores de buques de pesca.

Cuando se trate de Empresas distribuidoras de gas o ctricidad, sólo se incluirán en la relación de clientes éllas a quienes se facture energía para usos industria- con el mismo límite de las 500.000 pesetas. El volu-n de operaciones de cada proveedor o cliente que debe lejarse en la declaración será el correspondiente a la totalidad de sus operaciones con la Empresa declarante, incluso aunque se refiera a adquisiciones o ventas de productos exentos.

Cuarta.—Cuando los contribuyentes citados en la norma primera no tengan proveedores o clientes que superen los mínimos a que se refiere la norma tercera, deberán presentar, no obstante, relaciones negativas haciendo constar esta circunstancia.

Quedan dispensados del deber de presentar estas relaciones negativas los contribuyentes que por cualquier sistema de exacción no hayan satisfecho al Tesoro, durante el año al que se refiere la relación, cantidades superiores a 30.000 pesetas anuales.

Quinta.—En el mes de marzo de cada año se presentarán las relaciones de proveedores y clientes con los volúmenes de operaciones correspondientes al año natural anterior.

Sexta.—Se presentarán dos relaciones, una de proveedores y otra de clientes, que deberán contener los siguientes datos:

a) Apellidos y nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la Empresa declarante.

b) Nombre y dos apellidos o denominación social y domicilio del cliente o proveedor respectivo.

c) El importe de las operaciones realizadas con cada cliente o proveedor durante el año respectivo.

Cuando la relación, bien de proveedores o bien de clientes, sea negativa, bastará con hacer constar esta circunstancia en el modelo anteriormente citado."

Las declaraciones de proveedores y clientes deberán cumplimentarse obligatoriamente ajustadas al modelo oficial que se publicó en el "B. O. E." de 3 de marzo de 1976. Los impresos serán facilitados por la Oficina de la Inspección Técnica Fiscal del Estado de la Delegación de Hacienda de la provincia, a donde habrán de remitirse dentro del plazo señalado que finaliza el día 31 de marzo del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el incumplimiento de la obligación de presentar las relaciones motivará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 83-1, a), de la Ley General Tributaria.

Segovia, 22 de febrero de 1977.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

501

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

El deseo del Gobierno de velar porque todos los españoles con posible derecho a voto estén en condiciones legales de ejercerlo, nos induce a que se recuerde a todos los Ayuntamientos los trámites para la inclusión de aquellos emigrantes a los que se hubiere omitido en el Censo Electoral.

En consecuencia, y de orden de la superioridad, se difunde el siguiente texto entre todos los Ayuntamientos de esta provincia:

1.º Se han planteado algunas dudas sobre la inscripción en el Censo Electoral de los españoles mayores de edad que lleven más de dos años fuera de España.

2.º La inclusión en el Censo Electoral está fundamentalmente condicionada a la reunión de tres circunstancias: *ser español, residente y mayor de edad* (Ley de 8 de agosto de 1907 y artículo 1.º de la Orden de 20 de enero de 1976).

3.º Como la calificación de residentes se demuestra mediante la inscripción con tal carácter en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 89.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial) si el emigrante está inscrito como residente ausente, deberá figurar ya en el Censo Electoral.

4.º Sin embargo, puede haberse producido un error o una omisión involuntaria en el Padrón Municipal. En este caso, bastará que el interesado manifieste, ante el Cónsul español del país en el que se encuentre (en Andorra, la Veguería Episcopal) su deseo de ser inscrito como residente ausente en el municipio correspondiente (artículo 98.2 del citado Reglamento).

5.º Recibida en el Ayuntamiento la comunicación consular, procederá a la inscripción como residente ausente en el Padrón Municipal de Habitantes de 1975 y en la rectificación del Censo Electoral, no sólo del español emigrante, sino también de la familia que de él dependa, consignando los datos de la hoja padronal.

6.º Los Ayuntamientos que recibieran comunicaciones de los Consulados Españoles solicitando inscripciones como residentes ausentes con posterioridad a la confección de listas adicionales-provisionales de la rectificación del Censo Electoral que se está llevando a efecto, formularán de oficio una reclamación a la Junta Provincial del Censo Electoral según los trámites previstos en el artículo 11, párrafo 2.º, de la Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1976 ("B. O. E." número 306), con relación de los emigrantes omitidos involuntariamente en el Padrón Municipal y que de forma expresa han solicitado su inclusión en el mismo. La relación incluirá únicamente los nombres de los emigrantes y sus familiares que lo hayan solicitado y no de aquellos que no hayan manifestado tal deseo ante los Consulados Españoles.

7.º Las peticiones de emigrantes recibidas en los Ayuntamientos con posterioridad al 25 de marzo de 1977 no surtirán efecto para su inclusión en la rectificación del Censo Electoral a 31 de diciembre de 1976. En todo caso, se tendrá especial cuidado en *evitar una doble inscripción,* ya que la manifestación de voluntad a que se alude en el párrafo 4 sólo deben hacerla los que no estuvieran empadronados en 1975.

8.º Como norma general, se recuerda que para la inclusión en el Censo Electoral o sus rectificaciones, se requiere la condición de residente y, por consiguient se entimasen aceptables reclamaciones por errores u siones, deberá corregirse, si procede, no sólo en el C Electoral, sino, además, en el Padrón Municipal.

Cualquier duda que existiese sobre la aplicación presente texto deberá ser consultada previamente Delegación de Estadística, a donde, asimismo, se pan pará telefónicamente la recepción de cualquier com cación consular en el caso de que ésta se recibiera.

Si no recibe ese Ayuntamiento comunicación de sul alguno, no es necesario aplique este escrito.

Segovia, 2 de febrero de 1977.—El Delegado de E distica, José María López Zumel.

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la c centración de la zona de Caballar (Segovia), declarada utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 24 de mayo de 1974, que el Presidente del Instituto cional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha de enero de 1977, ha aprobado las bases definitivas concentración parcelaria, que estarán expuestas al púb en el local del Ayuntamiento durante el plazo de tre días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción este aviso en el B. O. de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden exam en el local del Ayuntamiento se refieren a la determ ción del perímetro (fincas de la periferia que se han cluido o excluido, superficies que se exceptúan por se dominio público y relación de fincas excluidas), a la sificación de tierras y fijación de coeficientes y a la de minación de propietarios y titulares de gravámenes y o situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alz ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro plazo de treinta días antes indicado, pudiendo prese el recurso en esta Jefatura Provincial del Instituto Na nal de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Central mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domi dentro del término municipal para hacer las notifica nes que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artí 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolu exija un reconocimiento pericial del terreno sólo admitido a trámite, salvo que se renuncie expresame a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura vincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarr Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para su gar el coste de las actuaciones periciales que requier comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la in diata devolución al interesado de la cantidad deposit para gastos periciales que no hubieran llegado a de garse o se refieran a la prueba pericial que fundament estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 2 de febrero de 1977.—El Jefe provincial.

344

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 17/1966, de 20 de octubre, se somete a información blica la petición de instalación de una línea eléctrica tesión y centro de transformación intemperie, cuyas acterísticas principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Jaime y doña María Eugenia Tarrao Espinar, con domicilio en Turégano.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Turéio, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, A., que parte de la subestación de Turégano, finalizanen un nuevo centro de transformación tipo intempede 20 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en el mino del Pinar.

Finalidad de la instalación: Regadío de una finca.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 3 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milietros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 131.330 pesetas; transformador, 3.460 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y mularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por ducado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta s, contados a partir del siguiente a la publicación de e anuncio.

Segovia, 9 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, an Luis Carrascal Rodríguez.

438

solución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Procial del Ministerio de Industria de Segovia por el siente

Peticionario: Don Salvador Fábregas Coll.

Domicilio: Madrid; calle Lagasca, 84.

Solicitando autorización para el establecimiento de una talación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentas ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 re ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la insación eléctrica solicitada, y cuyas principales caractel ticas son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 5 kV., con conduces de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de ción, aisladores de vidrio y apoyo metálico, cuyo recodo de 30 metros de longitud tendrá su origen en una ea de don Salvador Fábregas Coll y don Jesús Urrialde rzón, finalizando en un nuevo centro de transforman de 25 kVA., relación 15.000-5.000/380-220 voltios, el paraje "Molino de la Umbría", en La Velilla, términmunicipal de Pedraza.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuenel peticionario de la misma con la aprobación de su oyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámis que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 18 de febrero de 1977.—El Delegado provinal, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

511

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de esta ciudad y su Comarca.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que referenda se tramitan autos de juicio de cognición número 112/1975, a instancia del "Motor Nacional, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid y con Sucursal en esta ciudad, carretera San Rafael, número 64, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Julián Otero de Cáceres, contra don Anselmo Fernández Rincón, mayor de edad, casado, vecino de Tabanera del Monte, sobre reclamación de trece mil trescientas veintiséis pesetas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, y por proveído del día de ayer se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el tractor embargado como de la propiedad del demandado, por término de ocho días, habiéndose señalado para el acto de la subasta el día doce de marzo próximo, a las once horas de su mañana, en el Juzgado Municipal.

Bien mueble objeto de subasta

Un tractor agrícola marca "Ebro", modelo 44, Clauris 4T-22057, motor 22057, matrícula VA-5134; valorado en treinta mil pesetas, y que se encuentra depositado en poder del demandado.

Dado en Segovia, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Juez municipal, Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

451

Ayuntamiento de Sebúlcor

Concurso para la contratación de orquesta o conjunto musical

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la apertura de las plicas que se presenten al concurso de contratación de una orquesta o conjunto musical integrado por cinco profesores, incluidos el director, para amenizar, en el corriente ejercicio, las siguientes fiestas populares tradicionales:

Fiesta titulada del "Patrocinio de San José", día 1 de mayo.

Fiesta titulada de "San Antonio de Pauda", días 13 y 14 de junio y velada del día 12.

Fiesta titulada de "San Miguel Arcángel", días 29 y 30 de septiembre y velada del día 28.

Las proposiciones que suscriban los directores o sus representantes legales, con poder bastante, ajustadas al modelo de proposición y reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas y sello mutual de 10 pesetas, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al señalado para la celebración del acto, acompañando resguardo de haber constituido la garantía de 3.000 pesetas en la De-

positaría municipal, documento nacional de identidad, carné profesional, documento que acedite hallarse al corriente de pago en la cuota de licencia fiscal y declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Los licitadores están falcultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Los honorarios pueden fijarse por los proponentes, incluyendo o no los gastos de transporte, cuotas de la Mutualidad de Artistas y los de alojamiento y manutención.

La mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o de adjudicarle a la proposición que considere más conveniente, después de apreciar, libre, discrecionalmente y en conjunto, las circunstancias económicas, artísticas y de toda índole que concurran en cada proponente.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegros, anuncios, formalización del contrato, impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal y demás gastos que guarden relación con este concurso.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación y disposiciones concordantes y de aplicación.

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., titular del documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., enterado del concurso público anunciado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., ofrece al Ayuntamiento de Sebúlcor la actuación de la orquesta o conjunto musical titulado ..., para amenizar las fiestas populares tradicionales del corriente ejercicio, de conformidad con el correspondiente pliego de condiciones y con arreglo a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Sebúlcor, a 19 de febrero de 1977.—El Alcalde, Miguel Arranz Gregoris.

469

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

Subasta para el arriendo de un prado

A las trece horas del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a partir del de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará la subasta para el arriendo del aprovechamiento del prado de los propios de este Municipio, denominado "Collalvilla", bajo las siguientes condiciones:

Superficie del prado: 21-59-80 hectáreas.

Período del arriendo: Desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el 28 de febrero de 1978, estando obligado el que resulte adjudicatario a consentir la entrada de los ganados propiedad de los vecinos de Fuentepiñel desde el 29 de septiembre de 1977 hasta la indicada fecha del 28 de febrero de 1978.

Tipo de tasación: 80.000 pesetas.

Fianza provisional: 5 por 100 de la tasación.

Fianza definitiva: 10 por 100 de la indicada cantidad.

Mesa: El señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Presentación de pliegos: Todos los días laborables, en horas de diez a catorce, y el que resulte para la licitación, hasta media hora antes del acto de la licitación, a excepción de martes y viernes de cada semana, reintegrados con 6 pesetas y sello de la MUNPAL de 10 pesetas, en sobre cerrado, lacrado o precintado.

Documentación complementaria: Documento nacional de identidad, declaración jurada prevista en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carta de pago acreditativa de la constitución de la fianza para optar a la licitación.

Son de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven de la tramitación del expediente, anuncios, reintegros, formalización del contrato y pagos de cualquier índole derivados de la adjudicación del aprovechamiento.

En todo lo no previsto en este anuncio y en el pliego de condiciones aprobado por la Corporación será de aplicación cuanto al respecto dispone el ya citado Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición: El que figura a continuación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido el ... de ... de 197..., enterado del anuncio del Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña, publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1977, para la subasta del arriendo del prado "Collalvilla", de los propios del citado Municipio, para el actual año, se compromete a efectuar el citado aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra), de conformidad en un todo al pliego de condiciones, del que tiene conocimiento.

(Fecha y firma del proponente.)

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 21 de febrero de 1977. El Alcalde, Severino Fernández.

470

Ayuntamiento de Hontalbilla

Subasta de pastos del prado comunal "Hontariego"

Autorizado este Ayuntamiento para la subasta de pastos del prado comunal "Hontariego", se saca a subasta pública, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar al día siguiente hábil después de transcurrir veinte días, también hábiles, a las trece horas, a contar del siguiente hábil en que aparezca en el Boletín Oficial de esta provincia.

2.ª El aprovechamiento de estas hierbas puede realizarse bien con ganado o a siega.

3.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días lunes y jueves de cada semana, desde las nueve de la mañana a las trece horas, a partir del siguiente día en que aparezca este anuncio hasta una hora antes del día de la subasta, con la exclusión de días festivos. Se reintegrarán con arreglo a la Ley del Timbre y póliza de la MUNPAL de 10 pesetas.

4.ª Se acompañará el resguardo de la fianza provisional, que lo es de cinco mil pesetas, y la declaración jurada de no estar incurso en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.ª La garantía definitiva será la diferencia que resulte de las cinco mil pesetas, provisional, a la que alcance el seis por ciento del valor total de la subasta.

6.ª Serán preferidos, en igualdad de condiciones para este aprovechamiento, los vecinos postores sobre los forasteros.

7.ª El tipo de tasación, al alza, se fija en doscientas mil pesetas.

8.ª El rematante cumplirá las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas que existen en el expediente, las que declara conocer una vez que se convierte en licitador, y

que se hallan a disposición, de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

9.ª Los gastos que origine este expediente de subasta, anuncios, contrato y cualquiera otro derivado de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

10. Será responsable de cuantos daños cause por su culpa o negligencia en la finca, así como en otros predios colindantes.

11. Esta subasta se entiende comprendida en la parte acotada en dicho prado, segun los hitos o mojones fijados en el mismo.

12. El contrato entrará en vigor a la fecha de la notificación de adjudicación definitiva y terminará el día 1.º de marzo de 1978.

13. De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, al quinto día hábil siguiente a la primera, bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ... con documento nacional de identidad ..., enterado del anuncio de la subasta de pastos del prado "Hontariego", del común de vecinos de Hontalbilla, publicado en el B. O. número ..., así como de los pliegos de condiciones, que declara conocer, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... (en letra y número) por el mismo, con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos.

(Fecha y firma.)

Hontalbilla, a 21 de febrero de 1977.—El Alcalde, Félix Delgado.

465

Ayuntamiento de Villeguillo

Tercera subasta de maderas urgente

Declaradas desiertas la primera y segunda subastas de maderas del monte de estos propios, número 125 del Catálogo, cuyo anuncio aparece publicado en el B. O. de la provincia número 151, de 17 de diciembre de 1976, se anuncia una tercera subasta, rebajándose la tasación en la siguiente cantidad:

La subasta del aprovechamiento del año 1977, cuyo tipo de licitación de primera y segunda era de 309.748 pesetas, queda reducida a 247.798 pesetas.

Las condiciones serán las mismas que se hacen constar en el B. O. de la provincia anteriormente citado, a excepción de la nueva tasación señalada por el ICONA.

Esta tercera subasta se celebrará en este Ayuntamiento a las doce horas del día 18 de marzo de 1977, admitiéndose las proposiciones hasta media hora antes de la señalada para la apertura.

Villeguillo, a 21 de febrero de 1977.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

463

ABADES

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de motor para 1977, se encuentra expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Abades, 21 de febrero de 1977.—El Alcalde, Honorio Torrejón.

410

Ayuntamiento de Cabezuela

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza que por razón de contrato garantizado por la contrata del aprovechamiento de resinas del monte número 181, año 1976, tenía constituida don Miguel Olmos Aguado, de Lastras de Cuéllar, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Cabezuela, 17 de febrero de 1977.—El Alcalde, Alfredo Maín González.

422

Ayuntamiento de Carrascal del Río

EDICTO

Solicitada por Unión Resinera Española, S. A., con domicilio en Aguilafuente (Segovia), la devolución de la fianza constituida en su día para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del aprovechamiento de resinas del monte 184, de los propios de este Municipio, campaña 1976, por el presente se hace público para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carrascal del Río, 17 de febrero de 1977.—El Alcalde, Ireneo Huerta Arribas.

464

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Devolución de fianza

Solicitada por "Pedro Herranz y Hermanos, S. L.", con domicilio en Navalmanzano (Segovia), la devolución de la fianza definitiva que, para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 59, año forestal de 1975-76, tiene constituida en metálico; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Zarzuela del Pinar, 21 de febrero de 1977.—El Alcalde, Eliseo García Bermejo.

512

NAVAS DE ORO

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón para la exacción del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para el año 1977, que ha sido confeccionado con arreglo a las cuotas que se señalan en el Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, se encuentra expuesto al público, en las oficinas municipales, por término de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Asimismo, se recuerda que el pago de este impuesto deberá efectuarse dentro del primer trimestre del corriente año, procediéndose a su exacción por la vía de apremio, con los recargos, costas y sanciones a que haya lugar respecto de todos aquellos que no lo hayan hecho efectivo al 31 de marzo.

Navas de Oro, a 26 de febrero de 1977.—El Alcalde, José Antonio Sacristán Vera.

435

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIO

Acordado y aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el proyecto de modificación del planeamiento aprobado con incorporación de un sector urbano, que incluye las manzanas 3-C, 1-M y 1-T del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Zona Sur-Este de esta ciudad, por el presente se somete a información pública, por espacio de un mes, a fin de que por quien lo desee pueda examinarle y presentar en la Secretaría municipal cuantas alegaciones escritas se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cantalejo, a 26 de enero de 1977.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

440

VALTIENDAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valtiendas, 18 de febrero de 1977.—El Alcalde accidental, José Martín.

452

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Convocatoria de becas y bolsas de estudios

El M. I. Ayuntamiento de El Espinar, considerando la importancia que reviste la promoción educativa, convoca para el curso académico 1976-1977 las siguientes becas y bolsas de estudios:

Tres becas para cursar estudios universitarios, de 25.000 pesetas cada una.

Una media beca de 12.500 pesetas para estudios eclesiásticos.

Cuatro bolsas de estudios para funcionarios o hijos de funcionarios municipales que cursen estudios superiores, de 20.000 pesetas cada una.

La citada convocatoria de becas y bolsas de estudios se someterá a las siguientes:

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la adjudicación de tres becas, de 25.000 pesetas cada una, para estudios universitarios; media beca para estudios eclesiásticos, de 12.500 pesetas, y cuatro bolsas para estudios superiores, de 20.000 pesetas cada una, para funcionarios o hijos de funcionarios municipales.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el B. O. de la provincia.

Tercera.—Las instancias deberán presentarse acompañadas de la documentación siguiente:

a) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del último año aprobado.

b) Declaración jurada de ingresos que por todos conceptos perciba el aspirante o sus padres y su situación familiar.

c) Documento acreditativo de que el aspirante a la beca o bolsa de estudios está matriculado en el curso académico para el que solicita los beneficios.

d) Declaración jurada de que el aspirante no disfruta de beneficios de protección escolar de ninguna clase o procedencia o, en su caso, las que tenga.

e) El aspirante de la beca de estudios deberá acreditar su naturaleza y residencia en El Espinar, y en este último caso, por plazo superior a cinco años; circunstancia que, obviamente, no necesita acreditar el aspirante a la bolsa de estudios.

Cuarta.—Tanto las becas como las bolsas de estudios serán otorgadas discrecionalmente por el Pleno de la Corporación municipal, previo informe-propuesta de la Comisión de Gobernación, que tendría en cuenta para la selección y adjudicación el mejor expediente académico y la peor situación económica.

Quinta.—Una vez adjudicadas las becas y bolsas de estudio, se dará cuenta a la Dirección General de Formación Profesional —Subdirección General de Promoción Estudiantil— del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexta.—La presentación de instancias, tanto para el concurso de becas como de bolsas de estudio, llevará implícita la total conformidad de los solicitantes con estas bases, siendo la resolución inapelable.

El Espinar, febrero de 1977.—El Alcalde-Presidente, Antonio Vázquez Aparicio.—El Secretario general, Ricardo Dávila de Arizcun.

468

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Aprobado por la Corporación municipal el censo de vehículos de tracción mecánica inscritos en este término municipal para la exacción del impuesto municipal sobre circulación correspondiente al actual año 1977, que regula la Ley de Bases de Régimen Local, se hace público que se halla expuesto, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 21 de febrero de 1977. El Alcalde, Severino Fernández.

444

ARMUÑA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del exceso de ingresos en el presupuesto extraordinario, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Armuña, a 19 de febrero de 1977.—El Alcalde, Mariano García.

462

SAN MIGUEL DE BERNUY

Aprobado por la Corporación en pleno el texto de las ordenanzas de policía y buen gobierno, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas libremente y, en su caso, presentarse observaciones o reclamaciones, todo con arreglo al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

San Miguel de Bernuy, 18 de febrero de 1977.—El Alcalde.

274

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

EDICTOS

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en el segundo semestre de 1976 figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos a la Hacienda Pública:

Número, nombre y apellidos y pesetas

AYLLON

Concepto: Licencia Fiscal.—Período: 1976

3-15 Cabrera Fernández, Ildefonso; 714 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal.—Período: 1/76

4-01 Construcciones López Maurenza, S. L.; 2.788.

MADRIGUERA

Concepto: Licencia Fiscal.—Período: 1976

1-02 Minas de Madriguera, S. A.; 1.890 pesetas.

VILLACORTA

Concepto: Licencia Fiscal.—Período: 1976

1-01 Azuara Marina, Mariano; 2.625 pesetas.

ESTEBANVELA

Concepto: L. Fiscal-T. Personal.—Período: 1/76

1-01 Real Puerta, José Luis; 69 pesetas.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Concepto: L. Fiscal-T. Personal.—Período: 1/76

1-01 Rubio San José, M. Carmen; 69 pesetas.

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Concepto: Rústica.—Período: 1976

1-09 Llorente Melero, Pedro; 508 pesetas.
1-15 Parra Abad, Mariano; 584.
1-16 Parra Alonso, Nicolás; 996.
1-17 Parra Francisco, Ruperto; 550.

AYLLON

Concepto: Rústica.—Período: 1976

2-11 Olivares Nieto, Santos; 2.794 pesetas.

ESTEBANVELA

Concepto: Rústica.—Período: 1976

1-17 Frutos Heras, Celestina; 718 pesetas.
2-24 Varas Victoria, Julia; 566.

HONRUBIA DE LA CUESTA

Concepto: Rústica.—Período: 1976

1-03 Antón García, Demetrio; 584 pesetas.
1-07 Blas Antón, Juan; 544.
1-15 García Hernando, Andrés; 746.
1-19 García Olalla, Eusebia; 892.

MADRIGUERA

Concepto: Canon Superficie Minas.—Período: 1975

Certificación 76-000007 Minas Madriguera, S. A.; 114 pesetas.

AYLLON

Concepto: Recursos Eventuales.—Período: 1976

Certificación 76-002276 Cabrera Fernández, Ildefonso; 5.100 pesetas.

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Concepto: Urbana.—Período: 1976

10-07 Antón Melero, Florentino; 295 pesetas.
4-09 Antón Melero, Pablo; 97.
4-18 Cabañas Melero, Néstor; 333.
8-16 Carravilla, Romana; 67.
5-12 Carravilla Carravilla, Juan; 118.
7-01 Carravilla Parra, Prudencio; 200.
5-07 Carravilla Velázquez, Dolores; 465.
6-01 Francisco Sanz, Felicísimo; 1.428.
12-08 García Llorente, Inés; 323.
3-03 Hernando Llorente, Cecilia; 77.
4-10 Melero Abad, Florencia; 72.
2-16 Melero Abad, Angel; 473.
2-08 Melero Abad, Manuel; 163.
10-15 Muñoz Parra, Isabel; 107.
13-09 Parra, Rosa, Hr.; 78.
7-11 Parra Carravilla, Prudencio; 255.
8-14 Parra Carravilla, Prudencio; 183.
7-10 Parra Melero, José; 485.
6-12 Perlado Parra, Pablo, y uno; 95.
2-03 Llorente Peña, Dionisio; 90.

ALDEHORNO

Concepto: Urbana.—Período: 1976

3-04 Frutos Plaza, Emiliana; 96 pesetas.
7-11 García García, Pedro; 155.
1-05 Sanz Serrano, Pedro; 505.

AYLLON

Concepto: Urbana.—Período: 1976 y anteriores

20-13 De la Cruz, Hermenegildo, 302 pesetas.

Concepto: Urbana.—Período: 1976

16-15 Ramírez Ramos, José, Hr.; 108.

CEDILLO DE LA TORRE

Concepto: Urbana.—Período: 1975 y 1976

5-16 Alonso Sanz, Pedro, Hr.; 446 pesetas.

Concepto: Urbana.—Período: 1976 y anteriores

8-07 García, Domingo, Hr.; 239.

Concepto: Urbana.—Período: 1973-74-75 y 76

14-01 García Francisco, Hr.; 476.

Concepto: Urbana.—Período: 1975 y 1976

6-10 García Amo, Encarnación; 314.
4-03 Jimeno García, Juliana; 416.

Concepto: Urbana.—Período: 1973-74-75 y 76

13-01 Mate, Venancio, Hr.; 237.

Concepto: Urbana.—Período: 1976

4-11 Rodríguez, Epifania, Hr.; 385.

Concepto: Urbana.—Período: 1973-74-75 y 76

1-08 Rodríguez López, Fernando, Hr.; 231.

Concepto: Urbana.—Período: 1975 y 1976

10-17 Sanz Jimeno, Flores; 148.

Concepto: Urbana.—Período: 1976

11-16 Sanz Pablo, Mercedes; 309.
11-18 Sanz Pablo, Mercedes; 70.

En dicha relación dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 31-12-1976 y otras, la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que, en el mismo plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

En Riaza, a 21 de enero de 1977.—El Recaudador, Jaime Company Pedruelo.

500

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

Don Juan Boíllos García, Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra Palacio de la Sierra, S. A., por débitos a la Hacienda Pública, importante 338.438 pesetas de principal, recargo de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de fecha 22 de febrero de 1977, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 26 de junio de 1976, como de la propiedad de la deudora Palacio de la Sierra, S. A., procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 17 de marzo de 1977, a las once horas, en esta Oficina Recaudatoria, calle José Zorrilla, número 4, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al depositario y anúnciese por edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia, en esta Oficina y en la Casa Consistorial, y remítase un ejemplar a la Tesorería de Hacienda para su publicación en el tablón de anuncios."

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.° Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Juan José Barreno Cubo y expuestos al público en la localidad de Vegas de Matute, y su clasificación, en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote número 1.—Integrado por un grupo compresor marca Power, modelo 300-L-575, número 600726, de dos cilindros verticales y simple acción con EM de 3 CV., trifásico, de 1.500 r. p. m.; equipo P-3.000, número 1.555, para refrigerante y refrigerado por agua; una válvula de agua, reóstato de alta y baja, evaporador, válvula de expansión, válvula solenoide, termostato, tubería y parte correspondiente al cuadro eléctrico; valorado en 85.000 pesetas.

Lote número 2.—Integrado por un grupo compresor marca Power, modelo 300-L-62, número 660901, de dos cilindros verticales y simple acción con EM de 3 CV., trifásico, de 1.500 r. p. m.; equipo 3.000, numero 1.574, para refrigerante F-12, asimismo refrigerado por agua; válvula de agua, reóstato de alta y baja, dos evaporadores, válvula de expansión, válvula solenoide, termostato, tubería y parte correspondiente al cuadro eléctrico; valorado en 115.000 pesetas.

Lote número 3.—Integrado por un grupo compresor marca Power, modelo 200-L-51, número 6607121, de dos cilindros verticales y simple acción con EM de 2 CV.; trifásico, de 1.500 r. p. m.; equipo P-2.000, número 1.546, para refrigerante F-12, asimismo refrigerado por agua; válvula de agua, reóstato de alta y baja, evaporador, válvula de expansión, válvula solenoide, termostato, tubería y parte correspondiente al cuadro eléctrico; valorado en 80.000 pesetas.

Lote número 4.—Integrado por un grupo compresor marca Power, modelo 300-L-575, número 6609163, de dos cilindros verticales y simple acción con EM de 3 CV., trifásico, de 1.500 r. p. m.; equipo P-3.000, número 1.575, para refrigerante F-12 y refrigerado por agua; válvula de agua, reóstato de alta y baja, evaporador, válvula de expansión, válvula solenoide, termostato, tubería y parte correspondiente al cuadro eléctrico; valorado en 85.000 pesetas.

Lote número 5.—Integrado por un grupo compresor marca Power, modelo 300-L-575, número 6608161, de dos cilindros verticales y simple acción con EM de 3 CV., trifásico, de 1.500 r. p. m.; equipo P-3.000, número 1.572, para refrigerante F-12 y refrigerado por agua, válvula de agua, reóstato de alta y baja, evaporador, válvula de expansión, válvula solenoide, termostato, tubería y parte correspondiente al cuadro eléctrico; valorado en 85.000 pesetas.

2.° Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza del 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar; fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación. Al término de la subasta, los depósitos que se hubieran constituido en la mesa de la presidencia se devolverán a sus respectivos propietarios, conservando únicamente el Recaudador en su poder los pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de la adjudicación. Los bienes se encuentran libres de cargas.

3.° Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.° Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Segovia, 23 de febrero de 1977.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8